CONTRATO No.	ATENEA-259-2023
CONTRATANTE	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
CONTRATISTA:	Jorge Enrique Ramón Canal
IDENTIFICACIÓN:	88226628
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales a la Gerencia de Estrategia en la estructuración financiera de proyectos y en la definición del componente financiero de los documentos técnicos que se generen por la Gerencia de Estrategia de la Agencia Atenea.
VALOR INICIAL:	$80.700.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (8) MESES Y VIENTINUEVE (29) DÍAS O HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	19 de abril de 2023
MODIFICACIÓN No. 1	El contrato se **PRÓRROGA** en dos (02) meses y un (01) día, es decir, **hasta** el 29 de febrero de 2024 y se **ADICIONA** en una suma equivalente a **$18.300.000.**
CONSIDERACIONES:	
1.	Que, mediante solicitud de trámite bajo radicado **3-2023-1676, JAVIER ANDRES RUBIO SAENZ, GERENTE DE ESTRATEGIA (E),** en su condición de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **ATENEA-259-2023,** solicitó la modificación de este, en los siguientes términos: "*Que la Agencia en su ejercicio de planeación y proyección de las necesidades de personal contratista para el cumplimiento de su misión en la presente vigencia, estimó que la vinculación del personal requerido mediante contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión fuese efectiva hasta el 29 de diciembre del año en curso, sin embargo, es evidente que para el inicio de la vigencia 2024 se precisa contar con el personal contratista suficiente para acometer las acciones y actividades propias del inicio de año, habida consideración de que el funcionamiento de la Agencia persiste y no puede ser suspendido, máxime, cuando la planta de personal de funcionarios provisionales resulta insuficiente para poder asumir dichas tareas, requiriéndose entonces contar con los contratistas de prestación de servicios suficientes que apoyen la gestión de la Entidad y que esta no se vea afectada por falta de personal, máxime*

teniendo en cuenta el cambio de administración, que de una u otra forma impactan el quehacer de las entidades públicas.

Sobre este particular, valga indicar que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 05 de noviembre de 2021 se estableció la Planta de Personal de Atenea, la cual se encuentra conformada por un total de 38 empleos de planta, de los cuales doce (12) cumplen funciones de dirección, cuatro (4) fungen como asesores, dieciséis (16) como profesionales, y seis (6) desempeñan funciones técnicas, precisando a su vez, que existe estudio técnico de creación de esta Agencia, que determina tres (3) etapas para la creación de empleos en la planta hasta llegar a un total de 104 cargos; no obstante, a la fecha, solo se ha ejecutado la etapa 1, teniendo Atenea únicamente 38 funcionarios en la planta de personal para la ejecución de la totalidad de sus funciones legales y reglamentarias.

Lo anterior tiene razón, dado que esta Agencia mediante oficio 2023EE6807 del 27 de marzo de 2023, solicitó a la Secretaria Distrital de Hacienda avanzar en las etapas 2 y 3 para la creación de empleos; sin embargo, mediante oficio 2023EE96482O1 del 14 de abril de 2023, el Secretaría Distrital de Hacienda (E) informó que "(...) que en reunión conjunta con la Alcaldesa Mayor, la Secretaría General, el Departamento Administrativo del Servicio Civil y la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 714, se acordó no dar viabilidad para la creación de nuevos cargos para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA".(Negrillas y cursivas fuera del texto original).

En plena correspondencia con lo anterior, es importante señalar que la Agencia Atenea ha avanzado considerablemente en el cumplimiento de su misionalidad dispuesta en el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto 273 de 2020, así como en la prestación de sus servicios y en la consolidación institucional, lo que ha generado un incremento sostenido en la demanda de tareas y actividades por parte de los funcionarios, a pesar de no contar con una planta de personal suficiente que pueda atender las necesidades de la Entidad.

Así las cosas, resulta evidente que, para mantener la eficiente ejecución de las funciones a su cargo, la GERENCIA DE ESTRATEGIA requiere seguir ejecutando la prestación de los servicios para objeto del contrato en las primeras semanas del año 2024 para asegurar el cumplimento de las funciones inherentes a la Agencia, lo cual impone que el contrato ATENEA-259-2023, sea modificado para prorrogarlo en su plazo y adicionarlo en su valor en procura de garantizar la satisfacción de la necesidad del servicio prestado a la citada dependencia.

Por lo anterior, el proceso de estructuración financiera de proyectos y la definición del componente financiero de los documentos técnicos que se

generen por la Gerencia de Estrategia de cara al cierre de la vigencia hace necesaria la presente modificación, en consecuencia, de lo indicado se requiere prorrogar el contrato **ATENEA-259-2023**, en **dos (02) meses y un (01) día** y en concordancia, modificar la cláusula cuarta: plazo, así

> "**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** *El plazo del contrato será de* ***once (11) meses****, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*

Adicionalmente, en razón al incremento del plazo de ejecución del contrato se requiere adicionar el valor del mismo en la suma de **$(18.300.00)** DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE **M/CTE,** de forma que se puedan cancelar los honorarios mensuales que se le pagan a la contratista por la prestación de sus servicios profesionales y, por ende, modificar la CLÁUSULA QUINTA: VALOR, así:

> **"CLÁUSULA A QUINTA: VALOR:** El valor del contrato es NOVENTA **Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($99.000.000)**. *Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.*
>
> *PARÁGRAFO: El valor del contrato corresponde monto que se obtiene de multiplicar los honorarios mensuales por el plazo del contrato. Para establecer el valor de los honorarios mensuales, además de dar aplicación a la tabla de honorarios de la Agencia Atenea se deberá hacer el cálculo teniendo como punto de partida el valor diario de los honorarios, el cual debe expresarse en cifra cerrada sin centavos y preferiblemente en unidad cerrada de mil"*

EL valor correspondiente a la suma de **$18.300.000** de esta adición, se encuentra respaldado por el CDP N° 624 de fecha **08 de noviembre 2023** expedida por por la Subgerente Financiera (E).

Es importante aclarar que este valor no excede el 50% de valor inicial del contrato, de conformidad con el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

	En razón de las modificaciones anteriores, es necesario que el (la) contratista amplíe el valor y plazo de cobertura de la garantía aportada con ocasión de lo pactado en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA**, del contrato de prestación de servicios profesionales **ATENEA-259-2023"** Es dable advertir que el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, atribuye a las entidades, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada modificaciones al contrato, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial. Ahora, respecto de la mutabilidad de los contratos celebrados por las entidades públicas, esta constituye un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, la cual, puede realizarse siempre dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto. Así, se entiende por mutabilidad la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública. Conforme lo mencionado se estima procedente el trámite para la adición y prórroga del contrato.
2.	En relación con la procedencia, pertinencia y conveniencia de la presente modificación, consistente en la adición y prórroga del contrato, estas se encuentran fundadas en que con la misma no se afecta el objeto contratado ni su unidad**.** Hasta el momento la ejecución de dicho contrato ha permitido apoyar la estructuración financiera de proyectos y en la definición del componente financiero de los documentos técnicos que se generen por la Gerencia de Estrategia de la Agencia Atenea. Con el fin de no afectar la prestación del servicio y atendiendo a que la necesidad persiste, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato **ATENEA-259-2023**.
3.	Que el (la) **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.

4.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ATENEA-XXX-2023.**
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación No. 01, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº ATENEA-259-2023** y en concordancia, **MODIFICAR** la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, así: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo del contrato será de **once (11) meses** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.	**ADICIONAR** el valor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENEA-259-2023,** en la suma de **$ 18.300.000** DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE **M/CTE** y, por ende, modificar la CLÁUSULA QUINTA: VALOR, así: **CLÁUSULA A QUINTA: VALOR:** El valor del contrato es de NOVENTA **Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000).** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **Nota:** El valor del contrato corresponde al monto que se obtiene de multiplicar los honorarios mensuales por el plazo del contrato. Para establecer el valor de los honorarios mensuales, además de dar aplicación a la tabla que para el efecto adopte la Agencia Atenea, se deberá hacer el cálculo teniendo como punto de partida el valor diario de los honorarios, el cual debe expresarse en cifra cerrada sin centavos y preferiblemente en unidad cerrada de mil. Los demás aspectos de la cláusula quinta que no se modifican continúan vigentes. Esta adición se encuentra respaldada por el **CDP Nº 624** de fecha **08 de noviembre de 2023,** expedido por por la Subgerente Financiera (E).
3.	La forma de pago de la presente adición continua de acuerdo con la inicialmente pactada.

4.	El (La) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Entidad, El (la) **CONTRATISTA** será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Agencia y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Agencia sea condenada judicialmente, el (la) **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el (la) **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de el (la) Agencia, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el (la) **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo, para lo cual la Agencia podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del contrato que por el presente documento se cede, o utilizar cualquier otro medio legal.
5.	El **CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía de cumplimiento exigida en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **ATENEA-259-2023**, de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y a presentar el anexo modificatorio a la Subgerencia de Gestión Administrativa para su aval, de tal forma que se modifique el tomador de la póliza, la cual deberá ser aprobada y publicada en la plataforma del Secop II.
6.	Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
7.	Esta modificación será suscrita por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II-contrato de prestación de servicios profesionales No. **ATENEA-259-2023**
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.	

Proyectó: Diego Romero Rivera – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Cindy Lorena Sánchez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa
Aprobó: Andrés Mauricio Benavides Bonilla – Subgerente de Gestión Administrativa